



R E S O L U C I Ó N

S/REF.

N/REF.

FECHA 25/08/2026

ASUNTO **TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE
FAMILIAR DE LA UE**

FRANCO DOMINGUEZ CARLOS
()

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

SOLICITUD DE TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE

Nº Expediente

NIE:

Datos del Titular:

Características del documento:

- Acredita la condición de residente en España.
- Autoriza a trabajar por cuenta propia y por cuenta ajena.
- Eficacia desde **14/07/2026** hasta **13/07/2031**.

VISTA la solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE arriba referenciada, considerándose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, SE RESUELVE:

LA **CONCESIÓN** de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que, contra la misma, que agota la vía Administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

En caso de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, cancelación de la inscripción como pareja registrada o disolución de la pareja, deberá ser comunicado tan pronto se produzca el hecho y en caso de no cumplir requisitos, podrá solicitar la modificación al régimen general dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la nulidad, divorcio, cancelación de la inscripción o disolución de la pareja.

Cuando los interesados en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio para practicarla, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado en base a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

En el plazo de un mes, desde la notificación de la presente resolución el interesado/a, en caso de estar obligado, deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero, en la Oficina de Extranjería de Badajoz, ubicada en la Subdelegación del Gobierno, calle la Bomba nº 9 de Badajoz o en las Comisarias de Policía de Mérida, Don Benito o Almendralejo, así como en la Oficina-Negociado de Extranjería en Zafra, aportando: Modelo de solicitud (EX 17), presente resolución, pasaporte en vigor, una fotografía reciente tamaño carnet y el "ejemplar para la Administración" de la tasa debidamente abonada. Solicite cita previa en la dirección web: <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/96, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, deberá proceder al abono de la Tasa que se indica a continuación, en cualquiera de las Entidades de Depósito colaboradoras de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que está disponible en el siguiente enlace web: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

TASA POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (MODELO 790 – Código 012): 12,00 €

BUZÓN CONSULTAS

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

AVDA. EUROPA, 1
06004 BADAJOZ
TEL.: 924 979 406

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]

FIRMANTE(1) : [REDACTED] | FECHA : 25/08/2026 14:13 | NOTAS : F